

Somos Todos Uruguayos



Comparecencia a la Audiencia en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración



14 de Setiembre de 2022

Presentación – Somos Todos Uruguayos



(Luis)

- ¿Quiénes somos como grupo?
- Andrew, Alexis y Luis , representantes de Somos Todos Uruguayos, una asociación civil sin fines de lucro, que persigue el reconocimiento legal de todos los ciudadanos como nacionales de pleno derecho
- En esta oportunidad venimos a argumentar a favor del Proyecto de Ley para la Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos

Presentación – Módulos



(Luis)

- **Ámbito Internacional (Andrew)**
- **Ámbito Nacional (Luis)**
- **Contexto Histórico y Actual (Alexis)**

Ámbito Internacional



(Andrew)

- Presentación de Andrés
- El uso del término nacional en el derecho internacional y el uso interno de Uruguay de la palabra nacional no son compatibles
- La Corte Internacional de Justicia ha dado una definición de "nacional" a efectos internacionales y esa definición es adoptada por otros organismos internacionales
- El uso incompatible del concepto interno de nacional por parte de la DNIC en los pasaportes "rompe" la OACI y devuelve los códigos de los pasaportes falsificados o adulterados
- La práctica de la DNIC convierte a Uruguay en el único país del mundo que aplica un concepto local de nacionalidad al sistema internacional de pasaportes y probablemente viola el derecho internacional
- La ley mira hacia fuera, no hacia dentro, y permite a Uruguay alinear sus documentos internacionales con las expectativas y normas internacionales



(Luis) **Ámbito Nacional – no estamos innovando**

- Presentación de Luis
- Si bien existe una ley (16.021) que establece la condición de nacional a los ciudadanos naturales y a sus hijos y nietos (por la enmienda de la ley 19.362) existen docenas de otras leyes que igualmente reconocen la condición de nacionales a todos los ciudadanos sin distinción, en el mejor espíritu de la Constitución de la República.
- El código civil reconoce solamente a dos tipos de personas: ciudadanos y extranjeros (art. 22)
- La ley de amnistía o Pacto de San José reconoce el derecho de toda personas a la nacionalidad y a cambiarla
- El Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre residencia permanente establece que a los nacionales brasileños y uruguayos se les puede conceder la residencia permanente o visa permanente, a condición de que soliciten para las mismas, con los siguientes documentos: Pasaporte válido y vigente o documento de identidad o documento especial fronterizo o cédula de ciudadanía (..);
- Uruguay ha firmado 35 acuerdos en materia tributaria. En la mayoría de estos acuerdos, se utiliza un recurso legal para equiparar o “igualar” los conceptos ciudadanos y nacionales, a los efectos de homogenizar el término “nacional”, compatibilizarlo con las definiciones modernas empleadas en las respectivas leyes nacionales y, de este modo, evitar un trato discriminatorio entre los “nacionales” de los países signatarios a quienes se les define, en el caso uruguayo, como “toda persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía de Uruguay”.
- Ley Nº 19.566. ZONAS FRANCAS especifica que “los usuarios de las zonas francas emplearán en las actividades que realicen en las mismas, un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) (o de 50%, para el caso de los servicios) de personal constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales, a fin de poder mantener su calidad de tales y los beneficios y derechos que esta ley les acuerda”.
- Ley Nº 19.682 – RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL APÁTRIDA, en cuyo Artículo 1º. (Definición de apátrida).- El término apátrida designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación. Y que la condición de persona apátrida cesará cuando tenga lugar uno de los hechos siguientes: B) Que la persona apátrida haya obtenido la ciudadanía legal en el país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Constitución de la República.

Contexto histórico y actual



(Alexis)

- Presentación de Alexis
- Históricamente todos los países, incluyendo a Uruguay, emitían pasaportes a sus ciudadanos y/o nacionales.
- Hasta 2016 el campo nacionalidad no se usaba, o no se usaba como un campo crítico para la identificación del individuo. Al determinar el uso, e introducción en los pasaportes biométricos, pasó a ser un campo crítico y necesariamente consistente con el país de emisión.
- Esta claro en el documento principal de la OACI que este un error relativamente común es el uso de país de nacimiento en ves de país de ciudadanía/nacionalidad. En la versión en ingles, francés y ruso, esta claro que ciudadanía aplica igual de nacionalidad. Y existen países que no tienen una nacionalidad única, como el caso de Israel, que emiten a sus ciudadanos israelís como “nacionalidad israelí”
- Confirmamos que esto es aceptable con la unidad de identificación legal de OIM en Ginebra, y ellos hasta comentaron que al tener una ley que confirme que legalmente los pasaportes deben poner nacionalidad uruguaya para todos los ciudadanos fortalecería la credibilidad del documento Uruguayo.
- Esta ley permitiría que DNIC emite pasaportes y cédulas consistentes con la normativa internacional, y a la ves, retornaría la libertad de circulación para los ciudadanos legales, como teníamos hasta hace poco.



¿Preguntas?

Contacto



Alexis Ferrand Rowan, alexisferrand2@gmail.com

Andrew Scott Mansfield, amansfield@somostodos.uy

Luis Manuel Casacó Valido, contacto@nacionalidad.uy